



VISTOS:

El expediente **2025-0030794** el cual contiene la Solicitud S/N de fecha 05/02/2025 del señor **BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO**, el Memorándum N°D000471-2025-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000007-2025/OGA-OC-ECP-MINSA del Equipo de Control Previo, el Memorándum N° D000089-2025-OGA-OC-MINSA de la Oficina de Contabilidad, el Memorándum N° D0000243-2025-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000190-2025-OGA-OC-MINSA de la Oficina de Contabilidad, el Informe Legal N° 017-2025-LPOA-OGA-MINSA, el Certificado de Crédito Presupuestario CCP **N°01800-2025** de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas sobre la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier institución u organismo del Sector Público Nacional disponiendo que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, de acuerdo con el subnumeral 5.1.3 de “La Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 sobre reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”, el Adeudo generado en la entidad por sus administrados internos y externos, contiene, para el presente caso, la obligación producto del encargo personal que han conllevado a adeudos con cargo a ejercicios anteriores, por diversos motivos, asumidos por el encargado, por conceptos como viáticos, pasajes, transporte, asignación, remuneraciones y otros comprometidos con terceros (proveedores);

Que, según los subnumerales 6.1, 6.2 y 6.3 de “La Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 sobre reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”, el procedimiento debe iniciarse a instancia de parte, en base a la obligación contraída por la Entidad, adjuntando la documentación que acredite la deuda y la conformidad sobre la prestación del servicio; en razón de lo cual, el Equipo de Control Previo emite el informe sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la disposiciones vigentes;

Que, mediante Directiva N°001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2024- EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del gasto devengado”;

Que, el literal i del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva antes citada, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado, también se considera la Resolución



Administrativa para sustentar reembolsos (...) únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, los subnumerales del 6.8.1 al 6.8.4 de "La Directiva Administrativa N°366-MINSA/OGA/2024 sobre otorgamiento, rendición y reembolso de viáticos por comisión de servicios"; establecen que se procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, mediante un informe detallado de actividades por día de comisión, con la conformidad expresa de la Oficina General de Administración con, con la documentación requerida en el numeral 6.6.5 "Documentos adjuntos a la rendición de cuentas por comisión de servicios";

Que, con solicitud S/N de fecha 05/02/2025 presentada por el señor **BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO** identificado con **DNI N° 70607137**, solicita **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** originada por la subvención del gasto correspondiente a la notificación de dos (02) cartas notariales de urgencia, efectuadas el 17 de diciembre de 2024, en razón de la culminación de los contratos administrativos de servicios CAS, conforme al procedimiento establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante el Memorándum N°D000471-2025-OGGRH-MINSA de fecha 05 de febrero de 2025, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada a la Oficina General de Administración, el expediente 2025- 0030794, relacionado con la solicitud de reconocimiento de deuda, presentada por **BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO**;

Que, en consecuencia, mediante Informe N°D00007-2025-OGA-OC-ECP-MINSA, de fecha 17 de febrero de 2025, el Equipo de Control Previo, emite opinión respecto a lo solicitado, declarando viable el reconocimiento de deuda por el pago de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) a favor de **BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO** identificado con **DNI N° 70607137**, quien solicita **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** originada por la subvención del gasto correspondiente a la notificación de dos (02) cartas notariales de urgencia, efectuadas el 17 de diciembre de 2024, en razón de la culminación de los contratos administrativos de servicios CAS, conforme al procedimiento establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante Memorándum N°D000089-2025-OGA-OC-MINSA de fecha 19 de febrero de 2025 de la Oficina de Contabilidad, en la cual solicita autorización de CCP a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, señalando la necesidad de certificar S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) a fin de continuar con los trámites concernientes a la aprobación del acto resolutivo;

Que, con el Memorándum N° D000243-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)¹ de acuerdo al siguiente detalle:

CCP N°	OBJETO	CLASIFICADOR	FTE FTO	META	IMPORTE
01800	RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA POR SERVICIO DE NOTIFICACION DE CARTAS NOTARIALES	2.3 2.6. 1.2	1-00	0111	300.00

¹ La Certificación de Crédito Presupuestal no convalida actos o acciones administrativas que se realicen que no se ciñan estrictamente a la normativa vigente (Art. 3°, 4° y 5° de la Ley de Presupuesto para el Sector Público en el año fiscal 2025", Ley N° 32185



Que, mediante Nota Informativa N°D000190-2025-OGA-OC-MINSA, de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad Remite a la Oficina General de Administración el citado expediente de manera física con todos los actuados y además, conteniendo el Certificado de Crédito Presupuestario **CCP N°1800-2025**, aprobado con fecha **19 de febrero de 2025**, por el monto de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles), a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°D000017-2025-LPOA-OGA-MINSA, de fecha 26 de febrero del año 2025, la abogada de la Oficina General de Administración, en virtud a lo informado, revisado y analizado por el Equipo de Control, asimismo corroborada la existencia de la obligación pendiente de pago, los Informes correspondientes mencionadas en la presente resolución, el Certificado de Crédito Presupuestario aprobado, la presentación de los Anexos 05 y 06 y por todo lo expuesto precisa que, resulta viable reconocer el adeudo por obligaciones contraídas en ejercicio anterior por el Ministerio de Salud a favor del señor **BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO** identificado con **DNI N° 70607137**;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión y recomendación del del Equipo de Control Previo, respecto de la viabilidad de lo solicitado; resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior el adeudo a favor del señor **BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO** identificado con **DNI N° 70607137**;

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Contabilidad, el Coordinador del equipo de Control Previo y la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias; y en la Directiva Administrativa N°332-MINSA/OGA-2022, denominada: "Procedimiento para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional de la Unidad Ejecutora N°001 - Administración Central del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Secretarial N°161-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reconocimiento de deuda a favor del servidor **BRANDON CRISTOPHER CUYUTUPAC MALDONADO** identificado con **DNI N° 70607137**; por el pago de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) originado por la subvención del gasto correspondiente a la notificación de dos (02) cartas notariales de urgencia, efectuadas el 17 de diciembre de 2024, en razón de la culminación de los contratos administrativos de servicios CAS, conforme al procedimiento establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida, con cargo al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N°0001800-2025**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al servidor mencionado en el artículo primero, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud <https://www.gob.pe/minsa/>.



Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1SV730M

